



0203 -2009-ED

Resolución Ministerial No.

Lima, 01 JUL 2009

Vistos, el Oficio N° 1784-2009-PP/ED del Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, el Expediente N° 045632-2009 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

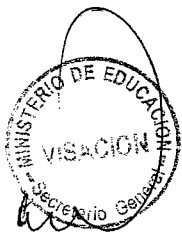
Que, mediante Oficio N° 1784-2009-PP/ED, el Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación solicita la expedición de la Resolución Ministerial Autoritativa que lo faculte para poder llegar a un acuerdo conciliatorio extrajudicial con la empresa C&C Ejecutivos S.A.C.;

Que, el Ministerio de Educación y la empresa C&C Ejecutivos S.A.C. el 20 de febrero de 2009, suscribieron el Contrato N° 046-2009-ME/SG-OGA-UA-APP, materia de la Exoneración de Proceso de Selección N° 0001-2009-ED/UE-108, para la ejecución de las obras correspondientes al mejoramiento y adecuación del campo deportivo de la Institución Educativa José Pardo y Barreda, ubicada en el distrito de Chíncha Alta, provincia de Chíncha, departamento de Ica, por el monto de S/. 2'196,893.11 (Dos Millones Ciento Noventa y Seis Mil Ochocientos Noventa y Tres y 11/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de Ley, cuyo plazo de ejecución de la obra es de sesenta (60) días calendario, el mismo que se inicia según lo señalado en el artículo 240° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Que, derivado de una serie de inconvenientes la empresa C&C Ejecutivos S.A.C., el 12 de mayo de 2009 presentó una solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por treinta (30) días calendario, ante el Ministerio de Educación, por la demora en el replanteo y aprobación de las modificaciones al Expediente Técnico, presentando para ello el sustento cuantificado y documentado, de acuerdo a lo establecido en los artículos 258° y 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Que, la Oficina de Infraestructura Educativa, mediante la Resolución Jefatural N° 0842-2009-ED, de fecha 22 de mayo de 2009, resuelve declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, presentada por la empresa C&C Ejecutivos S.A.C.;

Que, la empresa C&C Ejecutivos S.A.C., con fecha 05 de junio de 2009, recurre al Centro de Conciliación "Francisco del Castillo" de la Parroquia Nuestra Señora de Fátima, a fin de invitar al Ministerio de Educación a una Audiencia de Conciliación respecto de la Ampliación de Plazo N° 01 por treinta (30) días calendario, que fue declarada improcedente mediante la Resolución Jefatural N° 0842-2009-ED;



Que, conforme a lo informado por el Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, mediante los Oficios N° 1784-2009-PP/ED y N° 1847-2009-PP/ED, en los cuales manifiesta que de acuerdo al Informe N° 001-2009-ME/VMGI-OINFE-OBAS-JMPP, elaborado por la Oficina de Infraestructura Educativa y remitido por el Jefe de la citada Oficina, a través del Oficio N° 2331-2009-ME/VMGI-OINFE, la citada Procuraduría considera que se estaría sustentando la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por la empresa C&C Ejecutivos S.A.C., así como la aprobación integral del replanteo del Expediente Técnico, con lo cual se pondría fin a una controversia y no existiría la necesidad de acudir a la instancia arbitral con los costos que la misma ocasionaría en detrimento del Estado y la eventualidad de un resultado desfavorable para el Sector;



Que, el inciso 2) del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068, del Sistema de Defensa Jurídica del Estado dispone dentro de las atribuciones de los Procuradores Públicos, éstos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Públicos deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud; asimismo, en concordancia con lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 37° del Reglamento del citado Decreto Legislativo N° 1068, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, el Procurador Público tiene dentro sus atribuciones y obligaciones, la de representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte;



Que, en consecuencia estando a la normativa precedentemente indicada, resulta conveniente autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación y/o al Procurador Adjunto, para que efectúe la Conciliación Extrajudicial con la empresa C&C Ejecutivos S.A.C.;



De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1068, el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510 y la facultad conferida mediante el inciso r) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

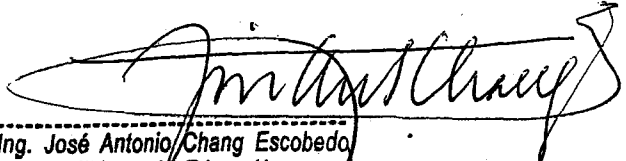
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación y/o al Procurador Adjunto para que en nombre y representación del Estado, efectúe la Conciliación Extrajudicial con la empresa C&C Ejecutivos S.A.C., de acuerdo a la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación los antecedentes de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.



Regístrese y comuníquese.


Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación